

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC


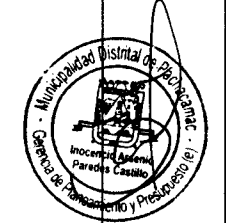



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A. APROBADO CON ORDENANZA N° 167-2016-MDP/C

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2016) S/ 3960	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
	Ley N° 27972 Art. 73 numeral 5 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Ordenanza N° 1762-MML (30.12.13) Arts. 11°, 19°, 20° 21°, 25°, 28°, 29°, 38° y 39°. Ley N° 29419 Art. 5 (07.10.09) Ordenanza N° 136-2014 MDP/C (15.07.14)	<ol style="list-style-type: none"> Copia del DNI de los miembros de la junta directiva de la organización de recicladores. Copia del acta de fundación o de constitución Copia del estatuto y acta de aprobación Copia del acta de elección del órgano directivo Copia de la nomina de los miembros del órgano directivo. Copia de la nomina de los miembros de la organización de recicladores Croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización de recicladores Croquis del radio de acción de la organización de recicladores Una (1) fotografía tamaño carnet de cada miembro del órgano directivo Copia simple de ficha registral Plan de trabajo Pago por derecho de tramite. 									
<p>SUBGERENCIA DE OMAPEO, CIAM, DEMUNA Y MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS</p> <p>SUBGERENCIA DE OMAPEO, CIAM, DEMUNA Y MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:</p>											
143	<p>SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR</p> <p>- SEPARACIÓN CONVENCIONAL</p> <p>Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44, 45 y 113. Ley N° 29227 (16.05.2008) Art 3,4,5,6,8,10 y 12 Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08). Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 . (24.07.84). Art. 332 al 347. TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93). Arts. 546 al 559 y del 573 al 580. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Arts. N° 66 y 68</p> <p>(*) : Verifica el cumplimiento de los requisitos en un plazo de cinco (05) días, convoca audiencia única en un plazo de quince (15) días, excepcionalmente en caso de inasistencia justificada se convocará a nueva audiencia en un plazo de quince (15) días. Finalmente se emitirá Resolución de Alcaldía declarando la separación convencional en un plazo de cinco(05) días</p> <p>(**): Requiere pronunciamiento expreso de autoridad competente.</p>	<p>REQUISITOS DE LA SOLICITUD.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud, se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso. Copias simples de los documentos de identidad de ambos cónyuges. Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Declaración jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. Copia certificada del acta o de la partida de nacimiento expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad si los hubiera. Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores si los hubiera. 						(*)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	(**)	

(*) Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC



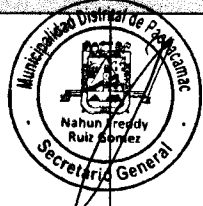
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A. APROBADO CON ORDENANZA N° 167-2016-MDP/C

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(en % UIT Año 2016) S/ 3860	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		Número y Denominación			Positivo	Negativo						
		<p>7 Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.</p> <p>8 Testimonio de la Escritura Pública inscrita en Registro Públicos, de separación de patrimonios, o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carácter de bienes sujetos al régimen de sociedad gananciales.</p> <p>9 Testimonio de la Escritura Pública inscrita en Registro Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial si fuera el caso.</p> <p>10 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.</p> <p>Pago por derecho de tramite</p> <p>11 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONYUGES</p> <p>12 No tener hijos menores de edad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 y su Reglamento, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad.</p> <p>13 No tener hijos mayores con incapacidad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 y su Reglamento, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos mayores con incapacidad.</p> <p>Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o contar con la Escritura Pública de sustitución o liquidación del régimen patrimonial inscrita en Registros Públicos.</p> <p>Nota: Mantener como mínimo 02 años de vinculo matrimonial, según lo establecido en el Art. N° 2 de la Ley 29227.</p>	1.489 %	58.80								
144	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - DIVORCIO ULTERIOR	<p>1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde de su jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad y firma del solicitante.</p> <p>Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o gráfica, de ser el caso.</p> <p>2 Numero de la resolución de separación convencional</p>			X		5 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Alcalde			
	<p>Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44, 45 y 113. Ley N° 29227 (16.05.2008). Art. 3 y 7 Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08). Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84). Arts. 348 al 360. TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93). Arts. 546 al 559 y del 573 al 580. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04)</p>											

(*) Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC




TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A. APROBADO CON ORDENANZA N° 167-2016-MDP/C

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2016)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Arts. N° 66 y 68		<p>3 Pago por derecho de tramite</p> <p>Nota: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional.</p>	1.175 %	46.40					 María Obregón Peña Arenal	 Inocencio Paredes Castiella	
<p>SUBGERENCIA DE OMAPED, CIAM, DEMUNA Y MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:</p>											
145	<p>MATRIMONIO CIVIL</p> <p>Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 20, 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 41, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07) Arts. 1 y 2 Decreto Legislativo N° 295 (Código Civil) (24.07.84). Arts. 241, 248, 250, 261, 264 y 265. Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337 (07.08.2000) - Arts. N° 113 y 114. Decreto Legislativo 1049 - Ley del Notario (26.06.2008) Arts. 58 y 94. Ley N° 26497 (12.07.95). Arts. 7 y 26. Resolución Jefatural N° 789-2005 JEF/RENIEC (12.07.1995) Decreto Supremo N° 086-2009-RE (24.11.2009) Que ratifica el Convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud simple, con carácter de declaración jurada dirigida al Alcalde Copia certificada de las partidas de nacimiento de ambos contrayentes. Copia certificada del certificado medico, expedido en fecha no anterior a treinta (30) días, que acredite no estar impedidos de contraer matrimonio. Declaración Jurada de domicilio de cada contrayente. servicios actualizado para ambos contrayentes. Copia fedateada del DNI de ambos contrayentes. Copia fedateada del DNI de ambos testigos. Declaración jurada de los testigos de conocer por lo menos tres años antes a los contrayentes. <p>DE LUNES A VIERNES 08:00 AM HASTA 04:45 PM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Salón Municipal 1.585 % 62.60 - Fuera del Salón Municipal en el Distrito de Pachacamac 3.284 % 129.70 - Fuera del Distrito de Pachacamac en Lima Metropolitana 4.732 % 186.90 <p>FUERA DE HORARIO DE OFICINA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Salón Municipal 2.203 % 87.00 - Fuera del Salón Municipal en el Distrito de Pachacamac 3.904 % 154.20 - Fuera del Distrito de Pachacamac en Lima Metropolitana 5.349 % 211.30 <p>ADICIONALES</p> <p>PARA MENORES DE EDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> Asentimiento expreso de uno o ambos padres mediante carta simple o mandato judicial. Copia fedateada del DNI del menor de edad. 			X			Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA y Matrimonios y Divorcios no Contenciosos	 Nahun Freddy Ruiz Soriez	

(*) Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A. APROBADO CON ORDENANZA N° 167-2016-MDP/C

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2016) S/ 3960	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>PARA DIVORCIADOS(AS)</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de la sentencia de divorcio o invalidación del matrimonio anterior. Declaración jurada Notarial de no administrar bienes de hijos menores. Certificado medico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no ha transcurrido 300 días de producto el divorcio. <p>PARA VIUDOS(AS)</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de partida de defunción de cónyuge anterior. Certificado medico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no ha transcurrido 300 días de producida la viudez. <p>PARA EXTRANJEROS(AS)</p> <ol style="list-style-type: none"> Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, apostillado o visado por el Cónsul peruano en el país de origen, certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso. Certificado de soltería consular expedido por el Registro Civil o su equivalente apostillado o visado por el cónsul peruano en país de origen y certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y si fuera el caso traducidos oficialmente. Copia de pasaporte o carnet de extranjería autenticado por fedatario municipal. Declaración jurada simple de domicilio. En caso de divorciado, presentará partida de matrimonio anterior con la disolución y acompañará la sentencia del divorcio, ambos apostillados o visados por el Cónsul Peruano en el país de origen y certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y de ser el caso traducido oficialmente. En caso de ser viudo, presentará partida de matrimonio anterior y la partida de defunción, ambos apostillados o visados por Cónsul Peruano en el país de origen y certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y de ser el caso traducido oficialmente. <p>PARA MATRIMONIOS POR PODER</p> <ol style="list-style-type: none"> Poder por Escritura Publica inscrito en los Registros Públicos. Si el poder fuera otorgado en el extranjero debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde lo dio el poderdante debiendo certificarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado y con traducción oficial de ser el caso. El poder caduca a los 6 meses de otorgado. Copia fedateada por funcionario municipal del DNI de apoderado. 									

(*) Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.